



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de junio de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza el allanamiento a las pretensiones deducidas por la demandante Comunidad de Propietarios del Edificio Zeus con NIF H30661227, formuladas en el procedimiento contencioso-administrativo número 336/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en lo que respecta a declarar no conforme a derecho la Orden de 25 de abril de 2022 por la que se deniega la concesión de la ayuda solicitada, expediente Sec.121/2018, con las consecuencias legales que le sean inherentes.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

23.06/2023.09:39:58

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE ALLANAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 336/2022, INTERPUESTO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ZEUS.

- 1º.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno autorizando el allanamiento.
- 2º.- Informes complementarios despacho ordinario.
- 3º.- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos nº 92/2023
- 4º.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 5º.- Propuesta del Director General de Vivienda.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por Orden de 26 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Región de Murcia 2018 (BORM nº 251 de 30 de octubre de 2018).

La Comunidad de Propietarios del Edificio Zeus presenta solicitud a las subvenciones convocadas.

Por Orden de 25 de abril de 2022, dictada por el Director General de Vivienda, por delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras, se deniega la concesión de la ayuda solicitada.

La Comunidad de Propietarios del Edificio Zeus con NIF H30661227, interpone ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, recurso contencioso-administrativo que se sustancia bajo el P.O nº 336/2022, solicitando que se declare la orden recurrida como no ajustada a derecho, anulando y dejando sin efecto la misma con todas las consecuencias legales inherentes.

Con fecha 24 de mayo de 2023 el Director General de Vivienda propone el allanamiento a las pretensiones deducidas por la demandante.

Visto el informe favorable de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 14 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.d) de la Ley 4/2004 de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.2 p) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, en relación con el artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el allanamiento a las pretensiones deducidas por la demandante Comunidad de Propietarios del Edificio Zeus con NIF H30661227, formuladas en el procedimiento contencioso-administrativo número 336/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en lo



que respecta a declarar no conforme a derecho la Orden de 25 de abril de 2022 por la que se deniega la concesión de la ayuda solicitada, expediente Sec.121/2018, con las consecuencias legales que le sean inherentes.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
EN FUNCIONES

(Fecha y firma electrónica al margen)

José Ramón Díez de Revenga Albacete

DÍEZ DE REVENGA, ALBACETE, JOSÉ RAMÓN 16/06/2023 12:38:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Informe Jurídico

Asunto: Se solicita informe jurídico sobre si entra o no dentro del carácter de ordinario de despacho, el allanamiento en el proceso contencioso ante una demanda planteada por un particular, la Comunidad de Propietarios del Edificio Zeus, procedimiento 366/2022.

Por la Vicesecretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se solicita informe jurídico sobre el asunto de referencia, por ser necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para el allanamiento.

Este expediente ya se informó favorablemente en orden a si se podía o no acceder al allanamiento (Informe de 1 de junio de 2023). Ahora se solicita otro sobre si el allanamiento entra o no dentro de las funciones de despacho ordinario de un Gobierno en funciones.

Este Servicio Jurídico ha de remitirse a los informes sobre este mismo asunto emitidos los días 7,8 y 14. Es claro aquí, igualmente, que el allanamiento, en este caso, es un asunto de despacho ordinario carente de cualquier significación política, puesto que



se ha acreditado en el expediente de forma sobrada ya que la firma solicitada al titular del expediente obraba en el expediente, por lo que no existía motivo formal para la denegación de la pretensión reclamada. Lo que si resulta claro, por el contrario, es que la demora en este procedimiento produciría perjuicios al interés general por los gastos procesales en que se podría incurrir.

De acuerdo con lo anterior se informa favorablemente la propuesta remitida que puede elevarse a la superioridad para su traslado al Consejo de Gobierno según las previsiones del artículo 16.2 p) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre en relación con el artículo 22.25 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



INFORME SOBRE LA CONVENIENCIA DE ACORDAR POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL ALLANAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 336/2022.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquier otras funciones.

En tal situación, consideramos que la adopción del acuerdo de allanamiento en el Procedimiento Ordinario nº 366/2022 seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Zeus, constituye una actuación propia del despacho ordinario de los asuntos públicos, por las siguientes razones:

Se trata de un recurso contencioso-administrativo que está en tramitación, y que vista de la documentación que conforma el expediente es acorde con las pretensiones del demandante.

Así mismo, la demora en la adopción de este acuerdo podría traer gastos procesales que implicarían un perjuicio para la Administración.

Por otro lado, la adopción del mismo no implica nuevas orientaciones políticas ni significa el condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno.

LA JEFA DE SECCIÓN DE RÉGIMEN SANCIONADOR DE VIVIENDA

María Judith Medina Mínguez

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

José Francisco Lajara Martínez



Inf. nº 92/2023

ASUNTO: INFORME SOBRE PROPUESTA DE ACUERDO DE ALLANAMIENTO DE LA ADMINISTRACION REGIONAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 336/2022, QUE SE SIGUE EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, A INICIATIVA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ZEUS.

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

Ha tenido entrada en esta Dirección la solicitud del informe al que se refiere el artículo 7.1.d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitida por el Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación con la Propuesta de Acuerdo de allanamiento de la Administración Regional, en el recurso contencioso-administrativo número 336/2022, seguido a iniciativa de la Comunidad de Propietarios Edificio Zeus, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en materia de vivienda.

A la vista de la documentación remitida, esta Dirección emite el siguiente informe:



PRIMERO.- El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno “*acordar el ejercicio de acciones judiciales, o la interposición de recursos y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública Regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos*”.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 16.2. letra p) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, *corresponde a los Consejeros la propuesta para el ejercicio de acciones en vía jurisdiccional, así como para el desistimiento y el allanamiento.*

En este punto ha de recordarse que la solicitud de informe corresponde, según establece el artículo 7.3 de la Ley 4/2004, en lo que aquí corresponde, a los Consejeros, sin perjuicio de la posible delegación de dicha competencia, como sucede en este caso. Y que la consulta se acompañará, conforme al artículo 21 del Decreto 77/2007, de 18 de mayo, que desarrolla la Ley 4/2004, entre otros documentos, de los antecedentes de todo orden que puedan influir en el dictamen, de la copia del expediente administrativo completo, y de la copia autorizada del texto definitivo de la propuesta del acto, o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.



SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en la precitada Ley 4/2004, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7.1.d), en ejercicio de la función consultiva, corresponde a esta Dirección de los Servicios Jurídicos la emisión de informe con carácter preceptivo en los supuestos de propuestas dirigidas al órgano competente para el ejercicio o desistimiento de acciones jurisdiccionales, por parte de la Administración Regional, o para el allanamiento de la misma, como sucede en el presente supuesto.

En relación con lo anterior, y de acuerdo con la citada norma, en su artículo 11 se establece que el ejercicio de acciones, desistimiento o allanamiento en nombre de la Administración Regional y de sus organismos autónomos requerirá el informe previo de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

TERCERO.- Consta en el expediente remitido la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, a la que se acompaña el preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería, emitido a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, en el que, tras la exposición de los hechos y consideraciones jurídicas que considera oportunas, concluye informando que no existe causa de denegación de la ayuda solicitada en el expediente 121/2018, toda vez que la firma del presupuesto de la actuación, tal y como se había solicitado por la administración obra ahora en el expediente, en contestación al requerimiento que fue efectuado desde la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.



En consecuencia, carece de sentido la denegación efectuada y por ende oponerse judicialmente a la pretensión de la Comunidad de Propietarios Edificio Zeus en el expediente 121/2018, debiéndose reconocer las pretensiones del demandante.

Conforme a los antecedentes citados, esta Dirección informa favorablemente, en los términos expuestos, la Propuesta de Acuerdo remitida para informe por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se autoriza el allanamiento de la Administración Regional en el recurso contencioso-administrativo 336/2022 que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

VºBº

EL DIRECTOR

EL LETRADO

Joaquin Rocamora Manteca

José María Lozano Bermejo

(Documento firmado electrónicamente)



Informe Jurídico

ASUNTO: Propuesta de allanamiento en el procedimiento ordinario 336/2022.

Por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura se remite el asunto arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico, antes de su aprobación, en su caso por el Consejo de Gobierno.

Ha quedado sobradamente acreditado en el expediente, como testimonia el informe de la Jefa de Régimen Sancionador de la Dirección que propone el allanamiento, que no existe causa de denegación en el expediente SEC 121/2018, ya que la firma del presupuesto de la actuación, tal y como había solicitada por el administración obra ahora en el expediente, en contestación al requerimiento que le fue efectuado desde la Dirección General. Carece de sentido por tanto a denegación efectuada y por tanto también oponerse judicialmente a la pretensión de la Comunidad de Propietarios del Edificio Zeus en el expediente 121/2018, debiéndose reconocer las pretensiones del demandante, y evitar las costas procesales en su caso.



Por todo ello, y de acuerdo con los datos que obran en el expediente, este Servicio Jurídico informa favorablemente la propuesta de allanamiento remitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 p) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre en relación con el artículo 22.25 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



PROPUESTA DE ACUERDO ALLANAMIENTO PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 336/2022.

Por Orden de 26 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Región de Murcia 2018 (BORM nº 251 de 30 de octubre de 2018).

La Comunidad de Propietarios del Edificio Zeus presenta solicitud a las subvenciones convocadas.

Por Orden de 25 de abril de 2022, dictada por el Director General de Vivienda, por delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras, se deniega la concesión de la ayuda solicitada.

La Comunidad de Propietarios del Edificio Zeus interpone ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, recurso contencioso-administrativo que se sustancia bajo el P.O nº 336/2022, solicitando que se declare la orden recurrida como no ajustada a derecho, anulando y dejando sin efecto la misma con todas las consecuencias legales inherentes.

Visto el informe, emitido por la Jefa de Sección de Régimen Sancionador de Vivienda de esta Dirección General, de fecha 24 de mayo de 2023, se formula la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se allane a las pretensiones deducidas por la demandante Comunidad de Propietarios del Edificio Zeus, en el recurso contencioso – administrativo P.O nº 336/2022, tramitado por la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en lo que respecta a declarar no conforme a derecho la Orden de 25 de abril de 2022 por la que se deniega la concesión de la ayuda solicitada con las consecuencias legales que le sean inherentes.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

José Francisco Lajara Martínez

(documento firmado electrónicamente al margen)

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS